

# EL REGISTRO OFICIAL

Del Departamento



TOMO XXXVIII

Cajamarca, Sábado 8 de Abril de 1899.

Núm 13

## REGLAMENTO INTERIOR

DE LA ESCUELA

Militar Preparatoria y Naval

### PARTE 1.<sup>a</sup>

ORGANIZACIÓN

(Continuación.)—Véase el N.º anterior.

#### CAPITULO 2.<sup>o</sup>

DEL SUB-DIRECTOR

Art. 14. El Subdirector de la Escuela será un oficial superior del Ejército ó de la Marina de clase no inferior á la de Sargento Mayor ó su equivalente.

Art. 15. Ejercerá las funciones de 2.º Jefe del Establecimiento, subordinado inmediato al Director: cuidará de la exacta ejecución de las órdenes que este imparta, vigilando diariamente todo lo concerniente á la administración, policía y disciplina.

Art. 16. Recibirá los partes de los oficiales de servicio, verbales ó escritos y los pondrá en conocimiento del Director.

Art. 17. De cualquiera ocurrencia extraordinaria dará parte al Director sin cuyo conocimiento no le será permitido tomar providencia alguna.

Art. 18. Recibirá las solicitudes de los oficiales, profesores, alumnos y empleados, poniéndolas sin tardanza en manos del Director.

Art. 19. Recibirá el parte diario del Cirujano; dispondrá el cumplimiento de las prescripciones de este, enviando á los alumnos á la enfermería ó á sus domicilios (según lo hubiese resuelto.)

Art. 20. Pasará semanalmente al Director un parte detallado de la conducta de los alumnos en la Escuela, en el que manifieste el número de penas que hubiesen sufrido y el total de puntos de demérito asignados á cada uno de ellos.

Art. 21. Elevará así mismo á conocimiento del Director los partes semanales de aprovechamiento y conducta que pasen los profesores de sus respectivos cursos.

Art. 22. Dirigirá los ejercicios profesionales.

Art. 23. Impondrá á los alumnos los castigos correspondientes á las faltas le-

vas, según la clasificación que de ellas se hace en los Capítulos 32 y 33.

Art. 24. Propondrá verbalmente ó por escrito al Director cuanto concierne al adelanto de la instrucción.

Art. 25. Al finalizar cada trimestre y año escolar hará una relación del número total de puntos de demérito de cada alumno, que presentará al Consejo de Instrucción para formar los cuadros de deficiencia.

Art. 26. Presentará al fin del año escolar al Consejo, de Instrucción, todos los datos referentes al aprovechamiento y conducta de los alumnos para la formación del rol de méritos final.

Art. 27. Como Jefe del detall cumplirá las disposiciones pertinentes que prescriben las Ordenanzas del Ejército.

#### CAPITULO 3.<sup>o</sup>

DEL AYUDANTE MAYOR SECRETARIO

Art. 28. Subordinado á los Jefes de la Plana Mayor de la Escuela, estará á sus inmediatas órdenes para los distintos actos del servicio.

Art. 29. Tendrá á sus órdenes al Subayudante, con quien compartirá sus funciones para cuidar de la policía de todo el local, cuya conservación le está particularmente encomendada, así como todas las demás que le conciernen.

Art. 30. Dictará al Subbrigadier de turno la orden del cuerpo, que recibirá diariamente del Jefe del Detall, insertándola en el libro correspondiente.

Art. 31. Los individuos de la banda de guerra y los del servicio doméstico le estarán inmediatamente subordinados, y propondrá al efecto al Director, la alta ó baja del personal de dichos individuos teniendo siempre en mira la más exacta disciplina y el mejor servicio.

Art. 32. Hará las visitas de hospital y de domicilio á los alumnos enfermos, en los días que designe el Director, á quien dará cuenta del estado de cada uno de ellos.

Art. 33. Formará mensualmente las listas de revista del personal de la Plana Mayor y empleados subalternos, como así mismo las planillas de pago de los últimos.

Art. 34. Correrá con las compras de todos los útiles, medicinas y demas elementos que sean necesarios en el Establecimiento.

Art. 35. Todo lo que se relacione con la conservación del local, parque y jardines, así como con los servicios de alumbrado y agua será de su incumbencia.

Art. 36. Como Secretario de la Dirección recibirá las solicitudes y demás documentos que sean dirigidos á la Escuela, tomando razón de ellos y presentándolos al Director.

Art. 37. Recibirá las comunicaciones oficiales dirigidas al Director, dándoles el trámite que este disponga.

Art. 38. Dará curso á la correspondencia privada de los alumnos.

Art. 39. Correrá con la suscripción de diarios ó periódicos, nacionales ó extranjeros.

Art. 40. Suscribirá toda comunicación que deba publicarse en la prensa por orden del Director.

Art. 41. Será el secretario de los Consejos, cuyas actas deberá extender y anotar.

Art. 42. Llevará el libro de actas de exámenes de la Escuela.

Art. 43. Expedirá los certificados é informes que se soliciten de la Escuela visados por el Director.

Art. 44. Finalmente, en el servicio militar, desempeñará como Ayudante Mayor, los deberes que las Ordenanzas del Ejército le señalan.

#### CAPITULO 4°.

##### DEL SUB-AYUDANTE

Art. 45. A órdenes del Ayudante Mayor, alternará con este, por semanas, en las funciones que quedan explicadas con relación al servicio de visitas de enfermos, orden diaria de la Escuela y policía del local; estando como aquel constantemente á órdenes de los Jefes para las comisiones que pudiesen ocurrir.

Art. 46. Cuidará que los individuos de banda y domésticos, se presenten con el mayor aseo en el desempeño de sus funciones, á cuyo efecto deberá revistarlos antes del servicio que harán en el comedor.

Art. 47. Nombrará diariamente á los individuos de banda y domésticos que deben hacer el servicio de guardia y los cuales durante su facción, serán inamovibles de la Escuela.

Art. 48. Llevará un libro en que conste el menaje de todo el Establecimiento y hará el correspondiente cargo á cada uno de sus subordinados por las piezas y útiles que reciba.

Art. 49. Inspeccionará con frecuencia y dará de ello parte inmediato á su superior lo que se relacione con la policía del local y dependencias, anotando las faltas y desperfectos que notare y todo lo que en este particular pueda sugerirle su celo é iniciativa, en cuanto no se oponga á las atribuciones del Comandante de la Compañía y Oficial de provisión.

#### CAPITULO 5°.

##### DEL CIRUJANO.

Art. 50. El Cirujano está llamado á vigilar todo lo concerniente á la higiene del local y del personal, principalmente en cuanto puedan comprometer el estado sanitario de la Escuela.

Art. 51. Se presentará diariamente en la Escuela, por la mañana, con el objeto de pasar una detenida visita en la enfermería, acompañado del personal del servicio médico, del oficial de servicio y del brigadier de la compañía. En el caso de haber enfermos graves ó alguna epidemia reinante, deberá constituirse por segunda vez, en la tarde, con el fin de imponerse de los accidentes que hubieren ocurrido durante el día.

Art. 52. Visitará también cada día los salones con el objeto de observar el estado de salud de los alumnos que se presenten al reconocimiento, y disponer, en caso de enfermedad, su baja para la enfermería, el hospital ó el domicilio particular.

Art. 53. El recetario de la enfermería será escrito y firmado por el Cirujano, y debe conservarse para formar al fin de cada año la estadística sanitaria de la Escuela.

Art. 54. En otro estado que remitirá al Sub Director estarán consignados diariamente los nombres de los alumnos exentos de estudio, ejercicio, baño, etc., etc.

Art. 55. Cuando un alumno dado de baja para su domicilio, solicite ser atendido por el Cirujano de la Escuela este se presentará á hacerlo sin retribución alguna.

Art. 56. Siempre que el Director juzgue conveniente averiguar el estado de salud de un alumno que se halle fuera de la Escuela, con licencia por enfermo, el Cirujano provisto de una orden escrita, se constituirá en el domicilio y hará presente á la familia el motivo de su visita.

Art. 57. La obligación prescrita para asistir y visitar á los alumnos en la forma que queda detallada, comprende á toda la dotación de la Escuela, cualquiera que sea su condición ó gerarquía.

Art. 58. Llevará la estadística de sanidad; presentándola al Director al fin de cada año, con una memoria que contenga las observaciones que juzgue necesarias.

Art. 59. Cuidará de que el botiquín de la enfermería sea conservado en el mejor estado; solicitando cuanto sea necesario para su mejor provisión.

Art. 60. Celará que sus prescripciones sean cumplidas por los empleados de la enfermería con la más escrupulosa exactitud.

Art. 61. Reconocerá á los aspirantes para ingresar á la Escuela. Expedirá los informes que se le pidieren en lo re-

lativo á la alimentación, higiene y salubridad; y avisará oportunamente al Director, cuando el estado de salud de alguno de los individuos de la Escuela, haga conveniente su licencia ó separación.

Art. 62. En caso de ausencia, comisión ó enfermedad, podrá delegar sus funciones, con ausencia del Director, en cualquier otro cirujano.

Art. 63. Si ocurriese la movilización de la Escuela fuera de la Capital, informará al Director acerca de la climatología del lugar, de las condiciones higiénicas y sanitarias que este debe reunir, y sobre la conveniente organización del personal sanitario para el servicio de la enfermería.

#### CAPITULO 6°.

##### DEL CAPELLÁN

Art. 64. Tiene el Capellán á su cargo el servicio religioso de la Escuela, que cuidará de desempeñar con la mayor exactitud.

Art. 65. Le es obligatorio enseñar, á los alumnos la doctrina cristiana, y dar el efecto conferencias semanales, cuyo objeto preferente tenderá á despertar el sentimiento religioso y moral que corresponde á los jóvenes que se dedican á la carrera de las armas.

Art. 66. Celebrará la misa todos los Domingos y días de precepto, á la hora de reglamento.

Art. 67. En los casos de enfermedad ó ausencia, deberá, previa, venia del Director, designar su reemplazante.

#### CAPITULO 7°.

##### DE LOS PROFESORES.

Art. 68. El personal docente será nombrado de conformidad con el número de asignaturas que comprenda el plan de estudios, y se divide en profesores militares y profesores civiles.

Art. 69. Corresponde á la Dirección de la Escuela proponer, y al Ministerio decidir de que manera debe repartirse entre las dos categorías la enseñanza teórica.

Art. 70. Los profesores asistirán puntualmente, según el horario que se establezca en la Escuela, á desempeñar los cursos que tengan á su cargo, y á los Consejos, exámenes y demás actos del servicio, á que fueren convocados por el Director.

Art. 71. Se sujetarán estrictamente al programa de su curso y al tiempo que para su enseñanza hubiese sido determinado por el Concejo de Instrucción.

Art. 72. Los cursos, en cuanto al tiempo que dure su enseñanza, se dividirán en tres categorías: cursos anuales, semestrales y trimestrales.

Art. 73. Los profesores presentarán al Director, quince días antes de comenzar á dictar sus cursos, el programa

respectivo, de conformidad con lo resuelto por el Concejo de Instrucción, dividido en proposiciones numeradas, calculadas de tal manera que su desarrollo pueda durar veinte minutos, término medio, excepción hecha de los largos desarrollos de ciencias matemáticas que serán considerados como una sola proposición. Los programas de los cursos anuales estarán divididos en tres partes, los de los cursos semestrales en dos, próximamente iguales en extensión y cada una con su numeración diferente. El número de proposiciones de cada fracción trimestral del programa no excederá de 50.

Art. 74. Además del programa anterior, los profesores arreglarán una relación, también numerada, de temas ó problemas de aplicación práctica, referentes á las teorías desarrolladas en el curso, el que servirá de norma para el examen escrito; siendo requeridos de ejercitar frecuentemente á los alumnos en el desarrollo por escrito de las cuestiones que contiene, á fin de obtener una utilidad verdaderamente práctica de su instrucción.

Art. 75. Los profesores concurrirán al local destinado á sus cursos al toque respectivo y serán responsables del orden observado en ellos; exigirán á los alumnos y especialmente á los graduados la exacta observancia de este Reglamento en lo relativo á su conducta y buen comportamiento en el aula. Pondrán una atención particular á la manera cómo los alumnos entran ó salen, á las formalidades de pasar lista, levantarse y tomar asiento, y á la actitud de los alumnos ya esten sentados ó de pié.

Art. 76. La ausencia de algun alumno á la lección ó la repetición de cualquier carácter que sea, será anotada en el memorandum del curso, inmediatamente después de la conclusión de la lección ó repetición. Los profesores no aceptarán excusa de ninguna especie por causa de ausencia.

Art. 77. Los profesores levantarán el curso puntualmente al toque de la hora que marque su término, sin tener en cuenta el estado en que se encuentre la lección ó repetición. Las instrucciones necesarias para la próxima, las darán antes del principio de la presente.

Art. 78. Podrá prolongarse por 15 minutos una lección ó repetición después del toque, si los alumnos están vacantes durante la hora siguiente, previa autorización; pero no en otro caso.

(Continuará.)

#### SECCION DEPARTAMENTAL.

*Manifiesto de Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería del H. Concejo Provincial de Cajamarca, correspondiente al mes de Diciembre de 1898.*

INGRESOS.

Diciembre 1°.—Saldo del mes anterior ...	125 15
3. A canal y manifestación de ganado.—Recibido del rematista don Eliseo Castañeda, ciento cuatro soles treinta y tres centavos, por la pensión que le corresponde pagar por el mes de Noviembre próximo pasado, según comprobante número 1.....	104 33
10. Baños del Inca.—Id. del locatario don Aparicio Grozo, diez soles veinticinco centavos en cancelación de un trimestre vencido, comprobante número 2.....	10 25
31. Canal y manifestación de ganado.—Id. del rematista don Eliseo Castañeda, ciento cuatro soles treinta y tres centavos, por su pensión correspondiente al presente mes, comprobante número 3	104 33
Mojonazgo.—Id. de don Victor M. Arroyo, doscientos veinte soles, cuarenta centavos, por su pensión correspondiente al presente mes, comprobante número 4.....	203 40
Peaje.—Recibidos de don Daniel Camarra, rematista del ramo, ciento veinte y cinco soles veinte y cinco centavos por su pensión correspondiente al presente mes, comprobante número 5.....	125 25
Mercado.—Id. de don Aurelio Barrena, encargado del rematista don Aurelio Sanchez ciento nueve soles diez centavos, por su pensión correspondiente al presente mes, comprobante número 6.....	109 10
Sisa de chichas.—Id. de don Federico Rojas, cincuenta y ocho soles treinta y tres centavos, por su pensión correspondiente al presente mes, comprobante número 7.....	58 33
Sisa de carnes.—Id. del id. noventa y un centavos plata, por su pensión correspondiente al presente mes, comprobante número 8.....	99 91
Impuesto de la chancaca.—Id. de don Felipe S. de los Rios recaudador de este impuesto, ciento veinte y cinco soles, como producto en el presente mes, comprobante número 9.....	125 00
Ingresos.—Total.....	1082 05

EGRESOS.

Diciembre 4.—Por subvención á la instrucción primaria.—Pagado á don Carlos Ceijas,

preceptor de la escuela del distrito de Jesús, dos soles ocho centavos, por su haber de Noviembre próximo pasado, comprobante número 1..	2 08
6.—Id. id. id. á don Lizardo Mujica, por su haber del mes de Noviembre próximo pasado, dos soles ocho centavos, comprobante número 2.....	2 08
10 Extraordinarios.—Id. á D. Baltazar Alvarado sesenta centavos para la compostura de un barril para depositar agua en la cárcel, comprobante número 3.....	60
11. Id. id. id.—á don Moisés Sousa, cinco soles treinta centavos plata por sus servicios como amanuense para la formación del Registro, comprobante número 4.....	5 80
13. Id. id.—Entregados á la Prefectura del Departamento, diez soles para atender á la reparación del puente de Huaquillas, de orden superior, comprobante número 5.	10
17. Baja policía.—Por cuatro soles cuarenta centavos, valor de dos planillas de trabajadores, comprobante número 6.....	4 40
12. Por gastos extraordinarios.—Dos soles ochenta centavos pagados á don Benigno López Haya, valor de varios útiles de herrería que ha colado en la cárcel pública de esta ciudad, comprobante número 7.....	2 80
21. Gastos de imprenta —Cinco soles pagados al administrador del ferrocarril don Juan B. Sánchez, por impresión de hojas sueltas, comprobante número 8.....	5
28. Gastos extraordinarios.—Pagado al escribano don Baltazar Gaitan, dos soles por actuaciones judiciales, comprobante número 9.....	2
Id. id. id.—al amanuense don Germán Castañeda, quince soles, por exeso en los gastos de escritorio, de Agosto al presente mes, comprobante número 10.....	15
31. Alimentación de presos.—Id. cinco planillas por alimentación de presos en el presente mes, cuyo valor es de ciento cuarenta y cinco soles cuarenta centavos, según comprobante N°. 11.....	145 40
Por francatura de correspondencia.—Pagado veinte centavos por francatura de comunicaciones del Concejo, comprobante número 12.....	20

Gastos extraordinarios.—Paga do ochenta centavos por gas- tos judiciales, según compro- bante número 13.....	80
Id. id. id.—Siete soles quince centavos, valor de varios úti- les, con cargo á extraordina- rios, comprobante N°. 14....	7 15
Subvención á la instrucción primaria.—Pagado veinte so- les ochenta centavos á varios preceptores de instrucción primaria, comprobante nú- mero 15.....	20 80
Instrucción primaria. Cantone- nes.—Id. diez y seis soles á don Eleuterio Rodríguez por su haber de Setiembre últi- mo, comprobante N°. 16.....	16
Servicio administrativo.—Se- senta soles valor del presu- puesto del presente mes, en este orden:	
Secretario Don Osias Pita.....	30
Amanuense Germán Castañeda	16
Gastos de escritorio.....	5
Datario civil Pacifico Chávarri.	8
Gastos de escritorio de id., se- gún comprobante N°. 17.....	1
Por gastos de Tesorería.—Pa- gados treinta y tres soles por el presupuesto de la Tesore- ría correspondiente al pre- sente mes, en este orden:	
Tesorero D. Adolfo Chávarri...	30
Gastos de escritorio.....	3
Según comprobante N°. 18.....	33
Gastos extraordinarios.—Id. al preceptor don Pedro Novoa Jimenez, dos soles por exeso en el arriendo del local que ocupa la escuela de su cargo en el presente mes, compro- bante número 19.....	2
Baja policía.—Id. un sol sesen- ta centavos á don Agustín Arana por compostura de la pila principal, comprobante número 20.....	1 60
Id. id. id. á la botica de don Tomás Rojas un sol sesenta centavos, por fenol, compro- bante número 21.....	1 60
Diversos empleados.—Id. cin- cuenta y cuatro soles plata por valor del presupuesto de varios en el presente mes, en este orden:	
Al acaide de la cárcel.....	12
Dos agentes municipales á do- ce soles cada uno.....	24
Cuidador de pilas.....	7
Id. del relox público.....	6
Alumbrado de la cárcel.....	4
Aceite para el relox.....	1
Comprobante número 22.....	54
Por instrucción primaria.—Pa- gados doscientos setenta y cuatro soles valor del presu- puesto de preceptores, en es-	

te mes y en el orden siguiente.	
San Pedro D. Pedro N. Jime- nez.....	30
Auxiliar Moisés Ponciano.....	6
San Sebastian Rafael Olascoa- ga.....	30
Auxiliar Francisco Sambrano..	6
Huambocancha Gustavo Chá- varri.....	16
Baños Daniel Sánchez.....	16
Otuzco Maximiliano Callirgos.	16
Pariamarca Manuel Salazar...	16
San Pedro señora Beatriz Ve- lasquez.....	30
San Sebastian señora Grego- ria Zamora.....	30
Ciudad señorita Celia Barran- tes.....	40
Auxiliar Susana Arbaiza.....	6
Arrendamiento de cuatro lcca- les.....	24
Id. para la de tercer grado....	8
Comprobante número 23.....	274
Gastos extraordinarios.—Id. á don Felipe S. de los Rios, diez soles como premio de recaudación del impuesto so- bre la chancaca, comproban- te número 24.....	10
Peaje.—Se considera de abono en cuenta, treinta y siete so- les setenta centavos á que as- cienden los recibos que ha entregado el rematista del peaje, don Daniel Gamarra, correspondiente al impuesto á la sal, en cumplimiento á lo prescrito en supremo de- creto de 22 de Marzo del pre- sente año y á lo resuelto por la H. Corporación, según comprobante número 25.....	37 70
Total Egresos.....	713 51

DEMOSTRACION.

Total Ingresos.....	1082 05
Id. Egresos.....	713 51
Existencia en caja....	368 54
Cajamarca, Diciembre 31 de 1898:	
Adolfo Chávarri.	
Tesorero.	
V°. B°.—Rios.	V°. B°.—Cacho.
Copia del Manifiesto de Ingresos y Egre- sos de los fondos Municipales, desde el 1°. hasta el 30 de Diciembre.	
INGRESOS.	
Diciembre 1°. Saldo exis- tencia en caja.....	454 84
Sisa de carnes.—Recibido del Inspector de Mercan- dos D. Manuel Sama- rán, el producto de este ramo en el presente mes	24 90
Sisa de chicha.—Id de los	

rematistas Eleuterio Loayza y Victor Reyes, su pensión por el trimestre vencido en la fecha.	169	08
Peaje y sisa de coca y tabaco.—Id. del id. Daniel Morales id. id.....	28	50
Mojonazgo.—Id. del id. José María Valderrama su pensión id.....	17	00
Corralaje.—Id. del inspector de Policía D. Manuel Sumarán el producto de éste ramo, hasta ésta fecha.....	6	20
Multas.—Id. del mismo por la de Doña María Marquez.....	50	
Id del Sr. Alcalde por la de Juan Visto.....	50	1 00
Arriendos de tiendas de Cabildo.—Id. de Celedonio Casas, su pensión por el 2º trimestre vencido en ésta fecha.....	2	40
Id de Exequiel Márquez id. id.....	2	40 4 80
Id. de las del Liceo Municipal.—Id. de Candelaria Vilca, su pensión por 3 y medio meses cumplidos en ésta fecha	1	75
Id de Nicolasa Sabogal por un trimestre.....	1	50
Id. de Zára Otiniano por id. id.....	1	50
Id. de María N. Vera por el presente mes.....	40	5 15
Una puerta al Mercado.—Id. de Estefanía Avila su pensión por un trimestre.....	1	35
Suma.....	712	24

## EGRESOS.

Diciembre 30.—Secretaría.—Abonado su sueldo al Secretario libramiento número 361.....	10	00
Id. id. al amanuense, libramiento número 362..	5	00
Id. para gastos de escritorio, libramiento número 362.....	2	00
Id para porte del correo, libramiento número 364	1	00
Estado Civil.—Id. al Datario inclusive escritorio libramiento número 365.....	6	00
Idem su sueldo al Alcalde libramiento número 366	5	50
Idem para alumbrado de la cárcel, libramiento número 367.....	1	50 31
Tesorería.—Sueldo del Tesorero partida 9ª del presupuesto.....	8	00
Gastos de escritorio para		

la oficina, partida 10ª id	2	00 10
Empleado subalterno.—Abonado su sueldo al celador de policía don Cipriano Sabogal, libramiento número 368.....	8	
Instrucción.—Id. á los preceptores de primer grado don Alonze Herrera y señora Jesús Salcedo, libramientos números 369 y 370.....	40	
Id. á los de segundo grado don Manuel García y señorita María A. Sheen libramientos números 371 y 372.....	54	
Id. á los 4 preceptores auxiliares don Moisés Villavicencio, señoritas Clementina Vera, Zoila R. Torres, y Abigail Rubio: á 6 S/ cada uno libramientos números 373 374 375 y 376.....	24	
Local.—Id el de 1er grado de Linas, libramiento número 377.....	2	
Extraordinarios.—Abonado al Inspector de obras públicas libramiento número 378.....	8	70
Id al Datario de Estado Civil, para libros, libramiento número 379.....	5	50
Id á los albañiles Loreto y Camilo Rodríguez libramiento número 380.....	80	
Id al comensario Manuel Saldaña libramiento número 381.....	55	
Id para socorro de un preso, libramiento número 382.....	80	16 35
Saldo existente en Caja...	526	89

«Un sello.»—Tesorería Municipal de la Provincia de Cajabamba á 31 de Diciembre de 1899.—Tomás Y. Sheén, Síndico de Rentas. Nemecio Calderón, Síndico de Gastos.

Es fiel copia de su original, á que en necesario me remito.—Cajabamba 31 de Diciembre 1898.

*Alejandro Lescano.*

*Elias Villavicencio.*

## JUDICIAL.

## MEMORIA

leída por el Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de Cajamarca, Amazonas y Loreto, en la apertura del año judicial de 1899.

(Conclusión.)—Vease el N°. anterior.

Chota y Jaén.—El Juez de estas provincias Dr. D. Daniel Arana, no ha sabido conquistarse en ellas la estimar

ción y consideraciones de que han sido objeto los jueces del cercado, porque los vecinos de Chota han deducido contra él numerosas quejas y hasta acusaciones que han dado lugar á juicios de responsabilidad que se están sustanciando.— Por haberse separado de su provincia sin la correspondiente licencia del supremo Gobierno se le ha hecho descontar el sueldo por todos los días de su ausencia.—Aun que no con entera oportunidad ha remitido sus razones, faltándole las de Setiembre y Diciembre.— Practicó su visita anual y remitió el expediente; pero habiendosele devuelto para que subsanara algunas omisiones, no ha dado cuenta con él hasta la fecha.— Ha resuelto 52 causas, de las que se han confirmado ó aprobado 21, revocado ó desaprobado 15, declarado insubsistentes 14 y quedan por resolverse 2.

El Dr. D. José R. Osorio como Conjuez de esta provincia, ha mandado en apelación una causa que ha sido confirmada.

*Hualgayoc.*—No es satisfactorio tampoco el género de servicios que á esta provincia ha prestado su Juez propio Dr. D. Carlos Montoya Bernal; pues con motivo de enfermedades y defunciones de miembros inmediatos de su familia ocurridas en la capital del departamento, este funcionario ha hecho ausencias arbitrarias de su provincia en este orden.—Tal conducta ha puesto al Tribunal en el caso de iniciarle juicio por inexactitud en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de haber ordenado el descuento de sus haberes por todo el tiempo de ausencia.—Ha remitido sin embargo sus razones de causas, con excepción de los referentes á Setiembre, Octubre y Noviembre; no habiendo hecho lo mismo con su expediente de visita anual, por cuya razón se le ha impuesto una multa correspondiente á ambas omisiones.

El número de causas que ha mandado en revisión es de 59, de las cuales se han confirmado 38, revocado 7 y declarado insubsistentes 14.

El Juez accidental D. Felix M. Novoa, que lo ha reemplazado durante su ausencia ha remitido 17 causas, habiéndole sido confirmadas 11, revocadas 2 y declaradas insubsistentes 4.

También ha sido juez accidental en Hualgayoc D. Nicolás Barrantes, que ha remitido 3 causas, de las cuales ha obtenido confirmación 1, revocatoria otra é insubsistencia la 3ª.

D. Abraham Chávez, ha ejercido igualmente la jurisdicción superior de Hualgayoc, y ha elevado una causa que se ha declarado insubsistente.

*Cajabamba.*—El Conjuez Dr. D. José Reaño ha desempeñado esta judicatura cerca de 9 meses, esto es desde el 1º de Julio hasta el presente.—Durante este periodo ha remitido con oportunidad sus

razones de causas y el expediente de su visita anual, elevando en grado 15 resoluciones, de las cuales han sido confirmadas 8, revocadas 4 é insubsistentes 3.

Aun que el vecino de Cajabamba D. Mariano Flores ha denunciado hechos justiciables que asegura han sido cometidos por este letrado no siendo licito enjuiciar á los funcionarios públicos, sino en la forma que determina la ley de responsabilidad de 1868, no se ha dado curso á esa denuncia deducida por acción popular; y se ha dejado expedito el derecho de Flores para que si lo tuviere á bien use de dicha acción en la forma legal.

*Chachapoyas.*—También contra el juez de esta provincia Dr. D. José Asencio Urteaga ha deducido el H. Diputado D. Juan Martínez Pizarro una acusación ante el Supremo Gobierno, imputándole hechos punibles que han motivado su enjuiciamiento.—Prescindiendo de este, el mencionado juez ha cumplido con exactitud los deberes oficiales que le respectan, haciendo su visita anual remitiendo sus razones de causas y despachando en los términos legales los juicios de su distrito y las asesorías que se le han remitido de las provincias vecinas.—El número de sus resoluciones revisadas ascienden á 28, de las cuales se le han confirmado 19, revocado 4, y declarado insubsistentes 4, quedando pendientes una.

*Luya y Bongará.*—El último correo de Amazonas, nos ha traído la triste nueva de haber fallecido el Juez de estas provincias Dr. D. Juan A. Hurtado.—No debo por lo mismo ocuparme del comportamiento oficial de este malogrado funcionario, por que lo sagrado de la memoria de los muertos no da cabida á esa apreciación severa que se encarga no solo de poner en relieve los méritos, sino también de dar á conocer los defectos; y de ambos extremos debo abstenerme.

No puedo si dejar de repetir en esta solemne ocasión, que sería muy conveniente á los intereses del país que la judicatura de Luya y Bongará se refundiese en la del cercado de Amazonas, esto es, que no haya sino un solo juez de derecho que administre la justicia en todo este departamento, aumentándose la dotación de ese juez en proporción al aumento de su trabajo.

*Moyobamba, San Martín y Huallaga.*—Estas apartadas provincias han permanecido sin juez letrado durante todo el año, aun cuando se ha sabido por las publicaciones de la Prensa que ha sido nombrado juez titular de ellas el Dr. D. Benjamín Burga, tal nombramiento no se ha comunicado al Tribunal y por lo mismo no ha podido ejercer este las atribuciones que en tales casos le competen.

El Juez accidental D. Tereso de J.

Cifuentes es quien se ha encargado del despacho de sustanciación, ha remitido sus acesorias á Chachapoyas, y ninguna causa ha elavado directamente en revisión.

*Alto y Bajo Amazonas.*—El Dr. D. José Manuel García es el juez en propiedad de estas provincias, y debo cumplir justicia, manifestando que ha desempeñado bien las funciones de su cargo.—Ha hecho su visita anual dando cuenta de él y aun que por no haberse recibido oportunamente las razones de causas de Julio, Agosto y Setiembre, se le impuso una multa, se ha sabido con posterioridad que hubo orden de la Dirección General de Correos al Administrador de Iquitos para que no remitiese expedientes ó documentos de importancia mientras no concluyeran los desordenes políticos de esta Zona; y á tal incidente se ha debido que estuvieron rezagados en aquella estafeta y por largo tiempo muchos expedientes y las razones de causas que por junto han llegado ya á esta Secretaria.

Ha enviado el expresado juez para su revisión 37 causas, habiendo alcanzado para su confirmación ó aprobación 27, revocatoria 4 é insubsistencia 6.

El Administrador de la aduana de Iquitos ha remitido también en grado una causa de comiso, cuya resolución se ha declarado insubsistente.

Para terminar manifestaré que todos los demás empleados dependientes de esta Corte, como son el Relator, Secretario de Cámara, y amanuense han cumplido satisfactoriamente sus respectivos deberes; debiendo hacer presente que por haberse multiplicado sobre manera las labores del último empleado desde hace algunos años, no es humanamente posible que esa plaza sea servida por uno solo: por lo cual se impone la necesidad de dotar á la Secretaria con un amanuense más.

Debo por último un voto de gracias á los SS. Abogados que durante el año judicial que termina han servido como Conjueces y Adjuntos tanto en 1.<sup>a</sup> como en 2.<sup>a</sup> Inst; pues á su importante cooperación se debe que el servicio judicial haya tenido un éxito tan satisfactorio.

¡Ojalá! señores, que el nuevo año se desenvuelva al amparo de la paz de que hoy goza la República y que la constancia y decidida voluntad, que siempre ofreceis dirigidas por mi inteligente y respetable sucesor, conduzcan á hacer más intenso el lustre de este Tribunal de Justicia

Cajamarca, Marzo 18 de 1899.

Andrés Mejía.

## Edicto.

*Narciso Burga, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de las Provincias de Cajamarca, Celen. dín y Contumazá.*

Por el presente primer Edicto, cito, llamo y emplazo á la rea prófuga Elisav A vares, vecina de la Villa de Jesús, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de esta ciudad, á defenderse de los cargos que le resulta del sumario instruido por el delito de lesiones.

Librado en Cajamarca, á tres de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

*Narciso Burga.*

*Pedro Bazán*

## Aviso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento de exámenes de aspirantes al título de Preceptor, la Delegación del Consejo Superior de Instrucción ha acordado que éstos tengan lugar desde el 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo entrante, hasta el 31 de julio del año en curso.

Lo que pongo en conocimiento del público, para los fines consiguientes.

Cajamarca, Abril 1.<sup>o</sup> de 1899.

*Raul Mata.*  
Secretario.

## SUMARIO

*Dirección de Guerra.*

Reglamento Interior de la Escuela Militar Preparatoria.

Continuación.

*Sección Departamental.*

Manifiesto de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal de Cajamarca

por Diciembre último.

Otro del Concejo Provincial de Cajabamba.

Judicial.

Memoria del señor Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de Justicia.

Conclusión.

IMPRENTA DEL ESTADO

*W. Basauri.*